

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**IMPUESTO A LA RENTA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO
JUSTIFICADO DE PERSONAS NATURALES. LIMA 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**

TESISTA: NILDA IRMA MONTERROSO UNUYSUNCCO

ASESOR: DR. VICTOR DANTE ATAUPILLCO VERA

HUÁNUCO – PERÚ

2018

DEDICATORIA

A Dios, quien siempre me ilumina mi andar y me
sujeta ante las dificultades y retos.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Hermilio Valdizán por darme la
oportunidad de obtener el grado ansiado.

A las personas que me apoyaron e incentivaron a
continuar con mi estudio y a todos; y cada uno de
los Maestros que han contribuido para lograr mis
conocimientos.

RESUMEN

El propósito fundamental de esta investigación fue la determinación de las principales causas del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales en el cercado de Lima, año 2017. Estudio enmarcado dentro de una investigación explicativa- analítica, con una fase documental y otra de campo, no experimental, ex post facto. Realizando el estudio con una muestra de 70 personas. La confusión y la poca de capacitación tributaria, son factores, entre otros, que inciden en que las personas incurran en infracciones frente a la administración tributaria, así lo señala la mayoría de las personas encuestadas, donde el desconocimiento en esa área, puede ser factor causante para el incumplimiento de tales obligaciones tributarias. Siendo importante desarrollar un plan de capacitación tributaria para el fortalecimiento de la cultura en materia de tributos, que inicie desde los primeros niveles de la educación inicial en las escuelas y que permee todos los estratos educativos, así como también la capacitación continua para las personas naturales que hacen vida en el Perú, que abarque temas desde la conceptualización de los impuestos en si hasta las sanciones que se desprenden si no se cumple con este deber.

Palabras claves: **Incremento patrimonial, personas naturales, tributos.**

ABSTRACT

The fundamental purpose of this investigation was the determination of the main causes of the unjustified increase in patrimony in natural persons in the Lima fencing, year 2017. Study framed within an explanatory-analytical investigation, with a documentary and a field phase, not experimental, ex post facto. Conducting the study with a sample of 70 people. The confusion and little tax training, are factors, among others, that affect that people incur violations against the tax administration, as indicated by most of the people surveyed, where ignorance in that area, can be a factor cause for the breach of such tax obligations. It is important to develop a tax training plan to strengthen the culture of taxes, starting from the first levels of initial education in schools and permeating all educational levels, as well as continuing training for individuals that make life in Peru, covering topics ranging from the conceptualization of taxes themselves to the penalties that arise if this duty is not fulfilled.

Key words: **Increase in patrimony, natural persons, taxes.**

ÍNDICE

RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	ix
I. DESCRIPCIÓN DEL	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Fundamentación del problema de investigación	11
1.2 Justificación	15
1.3 Importancia o propósito	16
1.4 Limitaciones	16
1.5 Formulación del problema de investigación general y específicos	17
Problema General.....	17
Problemas Específicos	18
1.6 Formulación de objetivos generales y específicos	18
Objetivo General	18
Objetivos Específicos	18
1.7 Formulación de hipótesis generales y específicas	18
1.8. Variables	19

1.9 Operacionalización de las Variables	19
1.10 Definición de términos operacionales	20
1.11 Viabilidad	20
II. MARCO TEÓRICO	22
2.1 ANTECEDENTES	22
a. Antecedente Internacional:	22
b. Antecedente Nacional	23
2.2 Bases Teóricas	26
Incremento patrimonial.....	26
2.3. Bases conceptuales.....	37
III. METODOLOGÍA.....	40
3.1 Ámbito.....	40
3.2. Población.....	40
3.3. Muestra	41
3.4 Nivel y tipo de investigación	41
3.5 Diseño y esquema de la investigación	42
3.6. Técnicas e instrumentos.....	42
Definición operativa del instrumento de recolección de datos	43
3.7 Validación y confiabilidad del Instrumento.....	44
3.8 Procedimiento.....	45

3.9 Tabulación	47
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
4.1 Análisis descriptivo.....	48
4.2 Análisis inferencial y contrastación de las hipótesis.....	54
4.3. Discusión de resultados	56
4.4. Aporte a la investigación.	61
CONCLUSIONES	62
SUGERENCIAS	63
BIBLIOGRAFÍA	64
ANEXOS.....	69
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	73

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, un número importante de personas naturales han obtenido o mostrado adquisiciones o incrementos patrimoniales que no tienen relación directa con sus ingresos declarados, los datos de SUNAT indican que 32,000 contribuyentes han presentado omisiones de desbalances patrimoniales, también se ha observado que los profesionales que realizan labores de ingeniería, medicina, leyes, entre otros son los que más han incidido en el incremento patrimonial no justificado (Sunat, 2017) tomando en consideración esto, se hace necesario un análisis sobre el tratamiento tributario que la legislación peruana aplica en aquellos casos, en los cuales estos incrementos no han sido justificados plenamente ante los organismos competentes, lo cual los convierte en Incrementos Patrimoniales No Justificados (IPNJ).

Tomando en consideración lo anteriormente planteado, es muy común escuchar a las personas comentar de su desagrado por pagar impuestos, ya que implica redireccionar sus ingresos hacia el cumplimiento de una obligación tributaria, sin embargo, esta obligación es de vital importancia para mantener a través del tiempo los servicios básicos que facilita el Estado y así brindar calidad de vida a sus ciudadanos.

El presente trabajo de investigación tiene como propósito el determinar las principales causas del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales en Lima, año 2017. Teniendo como justificación del mismo, la búsqueda continua de incrementar el conocimiento en materia de cultura tributaria, asimismo evitar en lo posible la fiscalización posterior como sospechoso de un enriquecimiento de las actividades ilícitas y ser objeto de una denuncia penal.

Permite tener conocimiento completo de lo que significa evasión tributaria y sus causas, asimismo el papel que desempeña la obligación de tributar.

Este trabajo esta esquematizado en capítulos y se estructura de la siguiente forma:

En el capítulo 1, se expone el planteamiento y formulación del problema en el cual se ha puntualizado la sistematización del problema llegando a establecer el objeto de investigación, así también, se ha definido el objetivo general y los específicos, teniendo presente la justificación del mismo.

En el capítulo II; se plantea el marco teórico de referencia que involucra los de antecedentes de la investigación, las bases teóricas, así como la definición de los términos básico

En el capítulo III, se expone la metodología de la investigación utilizada en el trabajo de investigación, señalando el nivel y tipo de investigación, así como el método específico que he utilizado. Dentro de los instrumentos y técnicas de recolección de datos se precisa la manera cómo se consiguió los datos primarios y secundarios para finalmente enfocar el universo y muestra.

El capítulo IV; se presentan los resultados hallados en el proceso de la Investigación. La parte más importante se enfoca a las actitudes que asumen los personas naturales y temas centrales relacionados tema tributario, cerrando este capítulo con la contrastación de la hipótesis, con las discusiones científicas y aporte del investigador a este tema. Finalmente se señalan las conclusiones a las que se ha llegado, así como las sugerencias recomendadas para que pueda mejorar la cultura tributaria en el Perú.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

En los últimos años, un número importante de personas naturales han obtenido o mostrado adquisiciones o incrementos patrimoniales que no tienen relación directa con sus ingresos declarados, los datos de SUNAT indican que 32,000 contribuyentes han presentado omisiones de desbalances patrimoniales, también se ha observado que los profesionales que realizan labores de ingeniería, medicina, leyes, entre otros son los que más han incidido en el incremento patrimonial no justificado (Sunat, 2017) tomando en consideración esto, se hace necesario un análisis sobre el tratamiento tributario que la legislación peruana aplica en aquellos casos, en los cuales estos incrementos no han sido justificados plenamente ante los organismos competentes, lo cual los convierte en Incrementos Patrimoniales No Justificados (IPNJ).

La administración tributaria entiende el desbalance como un "incremento patrimonial no justificado". Es cuando, se da el aumento del patrimonio de un contribuyente, ya sea por incremento de sus activos (bienes) o disminución de sus pasivos (deudas), sin que pueda acreditarse fehacientemente la fuente que lo originó.

La superintendencia de administración tributaria realiza cruces de información desde diferentes fuentes de donde obtiene datos sobre los gastos, consumos y operaciones o transacciones que las personas realizan.

Dentro de las fuentes de donde se obtiene los datos tenemos la información del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), la Sunarp (propiedades), el

Servicio de Administración Tributaria (SAT) (vehículos), aduanas, SBS, Infocorp, PDT Notarios, en el cual se declaran las enajenaciones de inmuebles, y la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT), donde se declaran todas las transacciones realizadas con proveedores y clientes, además de clubes de playa y privados.

El incremento patrimonial injustificado puede generarse por una Defraudación tributaria la cual hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar o disminuir el pago de impuestos violando la ley, llamado evasión tributaria. Cuando la defraudación es usada para obtener la exoneración o devolución de impuestos o saldos a favor del contribuyente, en estos casos se configura una defraudación agravada, con penas de entre 8 a 12 años de prisión.

Considerando lo anterior y para entender esta problemática, es importante conocer e interpretar la base teórica conceptual – tributaria aplicada sobre los Incrementos Patrimoniales No Justificados (IPNJ). Un punto que debe primar en la determinación del incremento patrimonial no justificado es que las rentas que se atribuyen en aplicación de las reglas descritas en el presente estudio son consideradas para las personas naturales y no pueden ser consideradas como rentas de tercera categoría a nivel empresarial. El criterio señalado anteriormente es compartido por el Tribunal Fiscal en la RTF N° 01878-1-2006, de fecha 07 de abril de 2006, que señala lo siguiente: “Los artículos 52°, 92° y 94° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta referidos al incremento patrimonial no justificado, solo alcanza a las rentas de las personas naturales como tales, y éstos a su vez, realizan actividad empresarial y por tanto, declaran rentas de tercera categoría, el incremento patrimonial no

justificado se adiciona a la renta neta global de la persona natural, lo que implica que en ningún caso debe considerarse como renta de tercera categoría.” (Merchan, 2015)

Teniendo en cuenta que los Incrementos Patrimoniales No Justificados pueden ser catalogados como una especie de “mecanismo de cierre y de carácter residual” de manera tal que todas aquellas rentas ocultadas deliberadamente al fisco o las que se desconozca su fuente, serán recogidas por esta figura tributaria.

Se está, pues ante un delito técnico tipificado, contra el cual el legislador tributario busca luchar para reducir la evasión fiscal, procurando que ninguna obligación tributaria escape o deje de gravarse por desconocimiento de su verdadera naturaleza tributaria. También es importante enfocar el análisis que realiza nuestra legislación tributaria respecto al incremento patrimonial no justificado, analizando casos de jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal o en el Poder Judicial, a fin de determinar los pro y contra que presenta la legislación vigente sobre el incremento no justificado para llegar a conclusiones validas en relación al problema planteado: ¿La legislación Peruana está preparada para combatir el Incremento Patrimonial No Justificado?

Con la finalidad que todas las personas que tienen incremento patrimonial no justificado y que no han declarado y que al 31/12/2015, se hayan encontrado en países o jurisdicciones catalogadas por el grupo de acción financiera como alto riesgo o no cooperantes y las rentas no declaradas relacionadas con delitos aduaneros o tributarios, el gobierno ha otorgado como una especie de amnistía mediante la repatriación de capitales que venció el 29 de diciembre del 2017, pudiendo pagar entre el 10% y el 7%, de impuesto a la renta si se agobian.

También en el año 2017 se ha observado las medidas que el gobierno peruano está dando mediante leyes (ley 30506) y convenios (Perú – OCDE) que van a permitir el intercambio de información financiera y tributaria con más de 100 países integrantes del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información de la OCDE, así el Perú se integra a la lista de países que han emprendido una política de transparencia fiscal Internacional de la lucha contra la evasión fiscal donde estarán los países EEUU, Argentina, Colombia, México, Panamá, España, Suiza, Portugal, Italia Francia, entre otros.

Asimismo, cabe destacar que la convención va a permitir el intercambio de información financiera y tributaria sobre ganancias de capital, intereses y regalías, entre otros que los residentes peruanos tengan en el exterior, así como de los residentes del exterior tengan en nuestro país, esta será automática a solicitud o de manera espontánea. (Rodríguez, 2017)

Todo con la finalidad de disminuir la evasión tributaria, así como el incremento de los programas o campañas de fiscalización que realizada por la Administración Tributaria a las personas naturales con el fin de detectar la evasión tributaria por incremento patrimonial no justificado (Sunat, 2016). En palabras de Eduardo Mora, asesor de Alta Dirección del fisco para el año 2017, en la menciona que la Sunat iniciará acciones de control con cartas inductivas y verificaciones, respecto de, al menos, 33,000 personas, relacionadas con los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014. El monto estimado en las inconsistencias detectadas (por la falta de sustento en los ingresos, signos exteriores de riqueza y otros) supera los S/ 4,700 millones, resaltó.

Mora señaló que los contribuyentes podrán acogerse al beneficio del régimen

sustitutorio del Impuesto a la Renta (IR) o de repatriación de capitales y acceder a una tasa (10% en lugar de hasta 30%) relacionada con su incremento patrimonial no justificado. A su vez, agrego que la riqueza nacional de los contribuyentes se estima en más de S/ 36,000 millones, de los cuales S/ 24,000 millones se encuentran en el exterior. Al ampararse, al régimen sustitutorio y reinvertir sus rentas no declaradas en el Perú por tres meses, accederán a una tasa de 7% por el IR no declarado.

Según una estimación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en el 40% de las transacciones comerciales que se realizan en nuestro país se realizan informalmente sin la entrega de comprobantes de pago, lo cual generaría el incremento de capital y/o patrimonio injustificado. En todo el país la evasión tributaria asciende al 35% del Impuesto General a las Ventas (IGV), es decir que si el año pasado la recaudación por IGV fue de S/. 12,198 millones, la evasión habría sido de S/. 4,269 millones. Generando esta situación una serie de interrogantes que conllevan a desarrollar lo siguiente:

1.2 Justificación

El incremento patrimonial en personas naturales ha sido un tema que está en la palestra por las implicaciones legales que pueda tener si el mismo no es justificado, por ello, esta investigación tiene gran relevancia, ya que busca analizar y proponer alternativas de registro para evitar la evasión tributaria.

Desde el punto de vista metodológico, este trabajo pretende proponer un esquema metodológico para el análisis del fenómeno a estudiar y que sirva de base para

estudios posteriores en la materia tributaria. A nivel práctico, esta investigación se justifica, debido a la propuesta de alternativas para la evasión tributaria, contribuyendo a la disminución de la corrupción en el ámbito de los impuestos.

En general, esta investigación busca incrementar el conocimiento del incremento patrimonial no justificado y la aplicación del impuesto a la renta de las mismas, asimismo evitar en lo posible la fiscalización posterior como sospechoso de un enriquecimiento de las actividades ilícitas y ser objeto de una denuncia penal. Permite tener conocimiento completo de lo que significa evasión tributaria y sus causas, asimismo el papel que desempeña la obligación de tributar.

1.3 Importancia o propósito

La investigación denominada “Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales. Lima 2017”, tiene como elemento preponderante el determinar cuáles son las causas más influyentes para que se de esta situación, siendo factor importante a considerar los “porque” de esta problemática. Es allí donde radica la importancia de este estudio, en la que educación, la cultura y los programas derivados de estos elementos contribuyen a que a mediano y largo plazo pueda reducirse y evitar lo que causa la evasión tributaria, ya que estudios como este contribuyen a que se profundicen los análisis y estrategias para mejorar esta situación.

1.4 Limitaciones

Para el desarrollo de la presente investigación se contó con determinadas limitaciones de naturaleza especial del propio tema objeto de investigación, en esta

perspectiva la mayor limitación que se afrontó, es la relacionada con el hecho de que son muy escasos los autores que en el ámbito de la doctrina nacional y extranjera que hubieren desarrollado con amplitud este tema, puesto que normalmente la doctrina le asigna espacios muy cortos para el desarrollo de estos aspectos, por ejemplo el incremento de patrimonio no justificado, aparentemente es un tema nuevo en estos últimos años, pues son escasos los supuestos en que se han pronunciado específicamente sobre estos temas. Asimismo, otra de las limitaciones fue el acceso a la información relacionada a la cantidad de personas que presentan incremento patrimonial no justificado, dado que se solicitó esta información a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos (SUNAT) y la respuesta dada fue que según el artículo 13° Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las solicitudes de información no implican la obligación de las entidades de crear o producir información con la que no cuenten al momento de efectuarse los pedidos, por ello la información solicitada que no se remitirá, ya que no corresponde ser otorgada a través del procedimiento de acceso a la información pública.

1.5 Formulación del problema de investigación general y específicos

Problema General

¿Cuáles son las causas del incremento patrimonial no justificado (IPNJ) en las personas naturales en Lima en el año 2017?

Problemas Específicos

¿En qué medida las personas naturales declaran todos sus ingresos a la administración tributaria?

¿En qué medida las personas naturales ocultan sus ingresos para pagar menos impuesto?

1.6 Formulación de objetivos generales y específicos

Objetivo General

Analizar las principales causas del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales en Lima, año 2017.

Objetivos Específicos

- Identificar las principales causas del incremento Patrimonial no justificado en las personas naturales en el cercado de Lima, año 2017
- Determinar las principales causas del incremento patrimonial no justificado.

1.7 Formulación de hipótesis generales y específicas

Hipótesis General

Las personas con incremento patrimonial no justificado que evaden el pago de impuesto lo hacen por desconocimiento de sus obligaciones tributarias.

Hipótesis Específicas

- Las alternativas de solución, capacitación y estrategias adecuadas permitirán disminuir los incrementos patrimoniales no justificados.
- Los motivos para la evasión fiscal están altamente correlacionados con el desconocimiento sobre la legislación tributaria en el Perú

1.8. Variables

Independiente

Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Dependiente

Incremento patrimonial no justificado

1.9 Operacionalización de las Variables

Variable	Definición	Tipo de variable	Dimensión	Indicador	Escala de medición
Impuesto a la Renta de Personas Naturales	Impuesto directo que grava los ingresos obtenidos por una persona que señala la Ley del Impuesto a la Renta. Rentas de 1era ,2da, 4ta, 5ta y de fuente extranjera.	Dependiente	Evasión de impuestos	Pago del impuesto a la renta	Ordinal

Incremento patrimonial no justificado	Incremento Patrimonial no justificado, se configura cuando los gastos de las personas son mayores que sus ingresos declarados o su patrimonio. Esto es un indicio de que existen rentas no declaradas ante el ente recaudador.	Independiente	Ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos	- Ocultar bienes - Ocultar ingresos	Ordinal
			Incumplimiento de obligaciones tributarias	- Declaración del impuesto a la renta	

1.10 Definición de términos operacionales

Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Impuesto directo que grava los ingresos obtenidos por una persona que señala la Ley del Impuesto a la Renta. Rentas de 1era, 2da, 4ta, 5ta y de fuente extranjera.

Incremento patrimonial no justificado

Incremento Patrimonial no justificado, se configura cuando los gastos de las personas son mayores que sus ingresos declarados o su patrimonio. Esto es un indicio de que existen rentas no declaradas ante el ente recaudador.

1.11 Viabilidad

Este estudio fue viable porque la tesista está premunida de los conocimientos necesarios para materializar el presente proyecto; que se realizará principalmente en función de la investigación de la doctrina nacional y extranjera; e igualmente se contará con una investigación de campo que se centrará en la búsqueda de casos

sobre el tema que se han investigado a nivel nacional; para tal investigación la tesista considera que la viabilidad se encuentra en función a la consecución de los recursos financieros humanos y materiales, planteados en los siguientes términos:

II. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

a. Antecedente Internacional:

Narváez en el año **2011**. Límites y alcances del delito de enriquecimiento ilícito, donde se estableció las falencias sustantivas y procesales que otra clase le afectan, que no han permitido ejercer en forma idónea la persecución del delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios o funcionarias públicas; con ese fin se analizará en forma cuantitativa como cualitativa las sentencias y autos de la Corte Nacional de Justicia, emitidas en procesos sustanciados durante el período de diez años, de 2001 a 2010. La investigación estuvo estructurada en dos capítulos: en el primero se exponen los antecedentes de ilícito, las convenciones internacionales que lo tratan, la estructura, los elementos que lo conforman; si la norma cuenta con validez, vigencia, efectividad; cuál de ellos es cuestionable; analizamos la autonomía y la subsidiariedad de este tipo penal.

El segundo capítulo trata sobre el proceso administrativo previo a cargo de la Contraloría, sus falencias; el monto de los casos que no merecieron pasar de la fase de indagación, debiendo sancionarse en forma administrativa o pecuniaria; la investigación administrativa, el informe con indicios de responsabilidad penal y su relación con la actividad de la o el fiscal, en el inicio de la acción penal; y, con los tribunales; las resoluciones con fuerza obligatoria de la Corte Nacional de Justicia, relacionadas con el tema.

La denuncia como forma de iniciar la investigación, los casos iniciados por ese

medio; los principios que rigen la investigación; la defensa técnica penal; la formulación de la teoría del caso, su presencia en los procesos estudiados; el juicio. El principio o valoración de la prueba, la utilidad de la dogmática penal en la prueba, en el desarrollo de la jurisprudencia. De la investigación se concluye: que los límites están en el respeto de los principios, derechos y garantías constitucionales; que la Constitución de 2008 ha ampliado el poder punitivo del tipo penal enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos; que el escaso número de procesos iniciados y resueltos permite cuestionar su eficacia; y, que es recomendable estructurar un Nuevo tipo penal sobre esa conducta, que no menoscabe el principio de inocencia.

b. Antecedente Nacional

Kastillo (2015) desarrollo una investigación cuyo propósito fundamental es la determinación presuntiva del impuesto a la renta a personas naturales por incremento injustificado de patrimonio para su implementación por parte del Servicio de rentas internas del Ecuador y en la que la priorización de los impuestos directos es un mandato constitucional en Ecuador, es por ello que la Administración Tributaria debe propender a la optimización de la gestión en el impuesto a la renta de personas naturales, el cual es el impuesto directo que mayor aceptación social tiene debido a sus criterios de progresividad y a su función en la redistribución social de la riqueza.

Dicho trabajo pretende evaluar las características del proceso de auditoría tributaria presuntiva efectuado por parte del Servicio de Rentas Internas, así como también realizar el análisis de la normativa tributaria, en especial de los principales aspectos

del impuesto a la renta y de la figura del incremento injustificado de patrimonio en Ecuador y en países como Argentina, Colombia, España, Perú y Uruguay.

Como resultado del análisis efectuado a la normativa tributaria nacional e internacional, se propondrán cambios a la legislación del Ecuador sustentados además en la aplicación práctica de los mismos a través de un caso ejemplificativo que sirva de referencia al Servicio de Rentas Internas para la ejecución de procesos determinativos de auditoría tributaria del impuesto a la renta a personas naturales a través del control al incremento injustificado de patrimonio.

Pacco Quispe en el año **2016** abordó una investigación cuyo propósito fundamental fue la determinación del incremento patrimonial no justificado con la auditoría forense en la región Puno 2014 - 2015: caso distrito de Juliaca, tiene por objetivo general: Describir la efectividad de la determinación del incremento patrimonial no justificado con la auditoría forense Material y métodos: La población universal fue considerado en base a todas las denuncias que se ha considerado en relación al lavado de activos El crimen organizado ha existido desde que existen las leyes, siempre ha habido personas y grupos quienes quebrantando el ordenamiento jurídico, social y moral de las sociedades han tratado de sacar provecho de lo prohibido en cierto momento y lugar de la historia. Sin importar el país ni su nivel de desarrollo, el dinero obtenido de estos actos ilícitos era insertado a la economía legal. Producto de la investigación se ha llegado a tres conclusiones: la primera concluye que, el Derecho es el conjunto de reglas de convivencia y el Ordenamiento Jurídico es el conjunto de leyes dictadas por el Estado para que se cumplan las

reglas de convivencia o Derecho. La segunda que las reglas del Derecho son de naturaleza abstracta, las reglas del Ordenamiento Jurídico son de naturaleza concreta. Por esta cualidad el Ordenamiento Jurídico es objeto de estudio de la Ciencia del Derecho que es conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento de Derecho positivo y del ordenamiento jurídico, conocimientos de los que, sistemáticamente estructurados, se deducen principios y leyes generales. Y la tercera que existe un debilitamiento de valores éticos tradicionales. El fin justifica los medios. Se tiene una legislación desfasada. En muchos de los casos se encuentran autoridades judiciales que desconocen el ambiente financiero y bancario. Falta de cultura de prevención.

Merchan en el año **2015**, realizó un trabajo titulado Incremento patrimonial no justificado, cuyo objetivo principal fue la descripción e interpretación la administración tributaria por incremento patrimonial no justificado y cuáles son los métodos para determinarlo. El autor comenta que el incremento patrimonial no justificado es un mecanismo de control fiscal por el cual la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) puede evitar la evasión tributaria. En este sentido, desarrolló la naturaleza y definiciones básicas del mecanismo en mención, por las cuales el fisco puede encontrar ostentación de riqueza y efectuar el control respectivo. En este sentido, cuenta con dos métodos para determinar el incremento patrimonial no justificado. Asimismo, plantea la necesidad de conocer los elementos que no pueden justificar incrementos patrimoniales que el contribuyente deberá tomar en cuenta, por lo que detallo estos elementos, como las utilidades derivadas de actividades ilícitas. Finalmente, de forma concisa menciono algunas resoluciones del Tribunal Fiscal de aplicación, relacionadas al incremento

del patrimonio no justificado.

2.2 Bases Teóricas

Incremento patrimonial

Según BRAVO Jorge (2013), La doctrina, a diferencia de la LIR que no ofrece ninguna definición al respecto, se refiere al incremento patrimonial como a la mejora del poder adquisitivo o situación patrimonial de una persona como consecuencia del incremento de bienes de su propiedad. En ese mismo sentido se pronuncia Bravo Cucci, quien afirma que “para que el patrimonio de una persona se incremente tiene que haber un título jurídico y no una mera posesión de los bienes”. Para efectos tributarios, el incremento patrimonial no justificado es considerado como una presunción legal relativa más no una definición legal de renta, en tanto constituye un mecanismo utilizado por el legislador con la finalidad de combatir la elusión fiscal. Este concepto opera en aquellos casos en los cuales el fisco detecte y constate en el contribuyente un notorio aumento de su patrimonio o en su gasto que no se encuentre sustentado con su procedencia (Pag. 127)

REGULACIÓN

Dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente en el Capítulo XII denominado “De la Administración del Impuesto y su determinación sobre base presunta”, se encuentra el artículo 92º, el cual precisa que a efectos de determinar las rentas o cualquier ingreso que justifiquen los incrementos patrimoniales, la

Administración Tributaria (particularmente la Sunat) podrá requerir al deudor tributario que sustente el destino de dichas rentas o ingresos.

Por ello, para calificar a un incremento patrimonial como no justificado, es necesario que su origen sea desconocido. Es ahí donde opera la presunción del artículo 52º de la LIR, el cual determina que los incrementos patrimoniales cuyo origen no puede ser justificado por el deudor tributario constituyen renta neta no declarada por este. La finalidad de la norma es que los contribuyentes no omitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias por las ganancias obtenidas amparándose en el origen desconocido de aquéllas. En tal sentido, el referido artículo regula una serie de supuestos que el contribuyente no podrá alegar para justificar el incremento patrimonial.

Considerando que el ART. 52º de la Ley del Impuesto a la Renta está referido a las personas naturales, y que de conformidad con lo establecido por los Art. 49º y 53º de la misma Ley, los contribuyentes del impuesto deben declarar y liquidar por separado sus rentas como persona natural (que incluyen las de primera, segunda, cuarta y quinta categoría), de sus rentas de tercera categoría, no cabía que la Administración Tributaria en base al Art 52º adicionara a las rentas de tercera categoría obtenidas por la empresa unipersonal del recurrente el Incremento Patrimonial establecido, en tanto los supuestos de Incremento Patrimonial regulados por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento no son aplicables para la determinación de las rentas de tercera categoría, por lo que procede declarar la nulidad e insubsistencia de la apelada, a fin de que la Administración proceda a

determinar los ingresos omitidos de acuerdo a alguno de los procedimientos que le permita la Ley.

De acuerdo con el criterio establecido por este Tribunal en diversas resoluciones tales como las N°s. 937-2-2001, 06373-2-2002, 02190-3-2003, 02910-2-2004 y 09579-4-2004, la aplicación de los artículos 52°, 92° y 94° de la Ley del Impuesto a la Renta referidos a incremento patrimonial no justificado, solo alcanza a las rentas de las personas naturales como tales, y si estos a su vez, realizan actividad empresarial y por tanto, declaran rentas de tercera categoría, el incremento patrimonial no justificado se adiciona a la renta neta global de la persona natural, lo que implica que en ningún caso debe considerarse como renta de tercera categoría. (Merchan, 2015)

En ese sentido, no procede que el incremento se adiciona a la renta neta global de la persona natural, razón por la que no puede considerarse a su vez como renta de tercera categoría. Qué lo señalado en el considerando precedente, se corrobora con lo establecido en el Art 20° del Decreto Supremo N° 017-2003-EF, publicado el 13 de Febrero de 2003, norma que adecua el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, a las modificaciones efectuadas en la Ley, cuando adiciona en el Art. 59 del Reglamento, referido a Incrementos Patrimoniales no Justificados, el siguiente párrafo: Tratándose de personas naturales que perciban y declaren rentas de primera, segunda, cuarta y/o quinta, y a su vez, realicen actividad empresarial y declaren rentas de tercera categoría, el Incremento Patrimonial no Justificado se adicionara a la renta neta global.

En aplicación del Art No 65° del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo No 981, en el caso de contribuyentes que no declararon renta alguna, a

los que se les ha determinado renta neta presunta por Incremento Patrimonial no Justificado y respecto de los cuales, la administración no ha determinado si perciben rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o rentas de fuente extranjera y/o si obtienen rentas de tercera categoría.

Asimismo, la SUNAT se ha pronunciado en su Informe N° 139 – 2001 – SUNAT – K00000, en el cual expresa que, de comprobar la existencia de un incremento patrimonial, este no podrá ser justificado con utilidades derivadas de actividades ilícitas, pues lo importante para gravar el incremento con el Impuesto a la Renta no es determinar su origen sino su existencia en sí misma. La posición del Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 5537-2007, señala que, No es relevante el origen lícito o ilícito del incremento patrimonial por tres razones: 1. Según el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, no es función de la Administración Tributaria, determinar la procedencia lícita o ilícita de una renta específica. 2. Verificar si el incremento patrimonial proviene de rentas lícitas o ilícitas, es una exigencia irrazonable que tomaría en invariable la realización de las facultades tributarias. 3. El IR grava hechos económicos o actividades económicas, no las conductas de las personas en función de si estas son lícitas o ilícitas, de lo contrario bastaría alegar la ilicitud para quebrar el principio constitucional de igualdad (Artículo 74 de la Constitución) frente a quienes cumplen sus obligaciones tributarias. Asimismo, en la RTF N° 03453-3-2005, de fecha 01.06.2005, el cual el Tribunal Fiscal precisa que resulta válida la determinación del incremento patrimonial no justificado cuando se hallan diferencias entre los ingresos declarados, financiamientos obtenidos y adquisiciones y consumos efectuados. 3. INCIDENCIA Y OPERATIVIDAD DEL IPNJEI incremento patrimonial no justificado incide en las Rentas de la Persona

Natural, quienes generan rentas de trabajo, según el Decreto Supremo N° 313-2009-EF, vigente a partir del 01 de enero de 2010, modificó el artículo 60° inciso g) del Reglamento de la LIR en los términos siguientes: “La renta neta presunta estará constituida por el incremento patrimonial no justificado, la misma que deberá adicionarse a la renta neta del trabajo”.

Con la promulgación de este Decreto Supremo se han dilucidado dos cuestiones: i) El procedimiento del incremento patrimonial no justificado del artículo 52° de la LIR no resulta de aplicación a sujetos empresariales, ii) En el caso de personas naturales sin negocio, la renta neta presunta determinada por el artículo 52° de la LIR incrementa la renta neta de trabajo del contribuyente (y no su renta neta de capital). La presunción del incremento patrimonial no justificado opera cuando producto de una fiscalización sobre un contribuyente, en un periodo anual determinado se le detectan mayores consumos (gastos con tarjetas de créditos, compra de inmuebles) y ahorros (de-pósitos en instituciones bancarias, participación en fondos mutuos, realización de préstamos), que su saldo inicial al comienzo de dicho ejercicio más la renta declarada por este en su DJ anual del Impuesto a la Renta. Es decir, cuando la SUNAT comprueba que el contribuyente ha efectuado mayores desembolsos que aquellos que hubiera estado en capacidad con sus rentas declaradas, se configura la causal presuntiva del artículo 64° numeral 2) del Código Tributario peruano, consistente en que “La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario”

En resumen, el Ordenamiento jurídico vigente se puede esquematizar de la siguiente forma:

Ley del impuesto a la Renta – IR

Artículo 52. Presunción de Renta Neta por incremento patrimonial no justificado.

Artículo 91. Presunciones, presunción por incremento patrimonial no justificado.

Artículo 92.- Incremento patrimonial no justificado

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

Artículo 59.- Aplicación de las presunciones

Artículo 60.- Métodos de determinación de incremento patrimonial cuyo origen no puede ser justificado.

Artículo. - Justificación de los incrementos patrimoniales

Arce (2010), plantea el tema de la renta, doctrinariamente se distinguen tres conceptos de renta: renta producto, renta como flujo de riqueza y renta como incremento patrimonial más consumo (Arce, 2010, p. 35), cada uno de los cuales es más amplio que el anterior:

1. Teorías de la renta:

- Renta producto, se considera renta al producto periódico proveniente de una fuente durable en estado de explotación, es decir, aquella que proviene de una fuente que no se agote con la explotación.

- Renta flujo de riqueza, se refiere, a la renta como todo ingreso que proviene

de terceros, sin importar si procede o no de una fuente durable. Dentro de este criterio encajan, por ejemplo, las ganancias de capital.

- Renta como incremento patrimonial más consumo es más amplio que los anteriores, ya que considera como renta a todo enriquecimiento que experimenta un individuo en un periodo determinado.

Tomando en consideración lo señalado por Huamantico (2011), la legislación peruana no ha sido ajena a lo señalado por la doctrina, por lo que la Ley del Impuesto a la Renta recoge los tres criterios de renta a fin de gravar a los contribuyentes. De esta manera, las personas naturales tributarán según el criterio de renta producto y, excepcionalmente, por el criterio de flujos de riqueza, para el caso de las ganancias de capital por la enajenación de inmuebles distintos a la casa habitación. Las personas jurídicas, en cambio, tributarán conforme el criterio de flujo de riqueza y, en algunos casos, el concepto de renta como incremento patrimonial más consumo, como por ejemplo en el caso de las ganancias que se obtengan producto del tipo de cambio (Huamantico, 2011, p. 72).

Al respecto, en la Doctrina Extranjera BARRACHINA (2010), comenta que: “En relación con la prueba de los “incrementos no justificados” el legislador aplica, pues, el mecanismo de la presunción *iuris tantum* para acreditar su existencia por parte de la Administración Tributaria, correspondiendo la carga de la prueba al sujeto pasivo del Impuesto, que es una consecuencia del propio significado jurídico de las presunciones de tal naturaleza, que trasladan al sujeto pasivo la carga de su destrucción”

SÁNCHEZ ROJAS precisa que "... la norma contenida en el artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta obedece a exigencias de tipo técnico, que tiene relación básicamente con la carga de la prueba, sin significar cambio alguno en el concepto mismo de renta adoptado por ley. Se trata solamente de una presunción establecida a favor de la Administración, destinada a aliviarle la carga de demostrar el carácter de renta gravada de los ingresos no justificados. En ese mismo sentido se pronuncia Bravo Cucci, quien afirma que "para que el patrimonio de una persona se incremente tiene que haber un título jurídico y no una mera posesión de los bienes".

En el caso de la legislación peruana, se contempla el artículo 60 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, sobre los Métodos de Determinación de Incremento Patrimonial cuyo origen no puede Ser Justificado. Para efecto de la determinación de la obligación tributaria en base a la presunción a que se refiere el Artículo 52° y el inciso 1) del Artículo 91° de la Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Definiciones. Para los efectos de esta presunción, se entenderá por:

1. Patrimonio. - Al conjunto de activos (bienes) deducidos los pasivos (obligaciones) del deudor tributario.
2. Pasivos. - Al conjunto de obligaciones que guarden relación directa con el patrimonio adquirido y que sean demostradas fehacientemente.
3. Patrimonio Inicial. - Al patrimonio del deudor tributario determinado por la Administración Tributaria al 1 de enero del ejercicio, según información obtenida del propio deudor tributario y/o de terceros.

4. Patrimonio Final. - Al determinado por la Administración Tributaria al 31 de diciembre del ejercicio gravable, sumando al patrimonio inicial las adquisiciones de bienes, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los ingresos de dinero en efectivo y otros activos; y, deduciendo las transferencias de propiedad, los retiros de las cuentas antes mencionadas, los préstamos de dinero que reúnan los requisitos a que se refiere el Artículo 60°-A y otros pasivos. Para tal efecto, se tomará en cuenta las adquisiciones, depósitos, ingresos, transferencias y retiros efectuados por el deudor tributario durante el ejercicio, sean a título oneroso o gratuito.

Sin embargo, si por causas imputables al deudor tributario no fuera posible determinar el patrimonio final de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente, la SUNAT lo determinará considerando los bienes y depósitos existentes al 31 de diciembre.

5. Variación patrimonial. - A la diferencia entre el patrimonio final menos el patrimonio inicial del ejercicio.

6. Consumos. - A todas aquellas erogaciones de dinero efectuadas durante el ejercicio, destinadas a gastos personales tales como alimentación, vivienda, vestido, educación, transporte, energía, recreación, entre otros, y/o a la adquisición de bienes que al final del ejercicio no se reflejan en su patrimonio, sea por extinción, enajenación o donación, entre otros. También se consideran consumos a los retiros de las cuentas de entidades del sistema financiero de fondos depositados durante el ejercicio.

b) Signos exteriores de riqueza

De conformidad con el segundo párrafo del Artículo 92° de la Ley, la SUNAT podrá determinar el incremento patrimonial tomando en cuenta los signos exteriores de riqueza, tales como el valor del inmueble donde resida habitualmente el contribuyente y su familia o el alquiler que paga por el mismo, el valor de las fincas de recreo o esparcimiento, los vehículos, embarcaciones, caballerizas de lujo, el número de servidores, viajes al exterior, clubes sociales, gastos en educación, obras de arte, entre otros.

Para tal efecto, se tomará el valor de adquisición, producción o construcción, según corresponda, sin perjuicio de lo previsto en el inciso f). En caso de haber adquirido el bien a título gratuito, se tomará el valor de mercado.

c) Exclusiones

Para los efectos de esta presunción no se tomarán en cuenta las nuevas acciones recibidas producto de una capitalización de utilidades, la fluctuación de valores, entre otros, cuya propiedad no hubiera sido transferida por el deudor tributario.

d) Métodos para determinar el incremento patrimonial

Para determinar el incremento patrimonial en el ejercicio sujeto a fiscalización, la SUNAT utilizará, a su elección, cualquiera de los métodos que se señalan a continuación, siendo de aplicación, en cada uno de ellos, lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley:

1. Método del Balance más Consumo:

Consiste en adicionar a las variaciones patrimoniales del ejercicio, los consumos.

2. Método de Adquisiciones y Desembolsos:

Consiste en sumar las adquisiciones de bienes, a título oneroso o gratuito, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los gastos y, en general, todos los desembolsos efectuados durante el ejercicio. Asimismo, se deducirán las adquisiciones y los depósitos provenientes de préstamos que cumplan los requisitos a que se refiere el Artículo 60°-A.

Tratándose de bienes y depósitos en cuentas, no es necesario distinguir si éstos se reflejan en el patrimonio al final del ejercicio.

Como desembolsos se computarán, incluso, las disposiciones de dinero para pagos de consumos realizados a través de tarjetas de crédito, cuotas de préstamos, pago de tributos, entre otros. No se computarán los desembolsos realizados para la adquisición de bienes considerados en el primer párrafo de este numeral.

El incremento patrimonial se determinará, en ambos métodos, deduciendo el patrimonio que no implique una variación patrimonial y/o consumo, tales como las transferencias entre cuentas del propio deudor tributario, las diferencias de cambio, los préstamos, los intereses, la adquisición de bienes y/o consumos realizados en el ejercicio con rentas e ingresos percibidos en el ejercicio y/o en ejercicios anteriores y dispuestos o retirados con tal fin.

3. Para efecto de la determinación del incremento patrimonial no justificado, la venta

o compra de moneda extranjera se considerará efectuada según el tipo de cambio promedio ponderado compra o venta, respectivamente, cotización de oferta y demanda, que corresponde al cierre de operaciones de la fecha en que se efectúen tales operaciones.

4. A fin de re expresar en moneda nacional las rentas e ingresos a que se refiere el numeral 1 del inciso e), percibidos por el deudor tributario en moneda extranjera, así como las donaciones u otras liberalidades a que se refiere el numeral 2 del mismo inciso, expresadas en moneda extranjera, se utilizará el mismo tipo de cambio que se emplee en la determinación del incremento patrimonial para la re expresión en moneda nacional de los conceptos expresados en moneda extranjera, que se justifiquen con tales rentas, ingresos, donaciones u otras liberalidades, según corresponda.

5. Los tipos de cambio referidos en el presente inciso son los publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en su página web o en el Diario Oficial El Peruano.

El incremento patrimonial no justificado estará constituido por la parte del incremento patrimonial que no haya sido absorbido por las deducciones a que se refiere este inciso.

2.3. Bases conceptuales

Patrimonio

Pacco Quispe (2016) plantea una serie de conceptos relevantes para esta investigación, los mismos se detallan a continuación:

Patrimonio es el conjunto de activos (bienes) deducidos los pasivos (obligaciones) del deudor tributario.

Pasivos: Es el conjunto de obligaciones que guardan relación directa con el patrimonio adquirido y que sean demostradas fehacientemente.

Patrimonio Inicial: Es el patrimonio del deudor tributario determinado por la Administración Tributaria al 1 de enero del ejercicio, según información obtenida del propio deudor tributario y/o de terceros.

Patrimonio Final: Es determinado por la SUNAT al 31 de diciembre del ejercicio gravable, sumando al patrimonio inicial las adquisiciones de bienes, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los ingresos de dinero en efectivo y otros activos; y, deduciendo las transferencias de propiedad, los retiros de las cuentas antes mencionadas, los préstamos de dinero que cumplan con la bancarización otros pasivos. Para tal efecto, se tomará en cuenta las adquisiciones, depósitos, ingresos, transferencias y retiros efectuados por el deudor tributario durante el ejercicio, sean a título oneroso o gratuito. **Variación Patrimonial:** Es la diferencia entre el patrimonio final menos el patrimonio inicial del ejercicio.

Consumos: A todas aquellas erogaciones de dinero efectuadas durante el ejercicio, destinadas a gastos personales tales como alimentación, vivienda, vestido, educación, transporte, energía, recreación, entre otros, y/o a la adquisición de bienes que al final del ejercicio no se reflejan en su patrimonio, sea por extinción, enajenación o donación, entre otros. También se consideran consumos a los retiros de las cuentas de entidades del sistema financiero de fondos depositados durante el ejercicio.

Signos exteriores de riqueza: Aquellos elementos que reflejan una posición económica acomodada o también una capacidad de gasto elevada.

III. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito

Por el término ámbito de un estudio de investigación, se refiere específicamente a la comunidad de individuos o espacio donde se va a realizar dicho estudio, en la investigación titulada “Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales, Lima 2017” toma en consideración a las personas naturales en Lima.

3.2. Población

Al ubicarnos en la investigación referente a la Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales, Lima 2017, en que se busca conocer la percepción de las personas naturales sobre las causas del incremento patrimonial y si conocen las formas de detectar este hecho, se ha tomado como población lo señalado aquellas personas que naturales, profesionales de la ingeniería económica, que estén colegiados en el Colegio de Ingeniero del Perú, en su sede Lima para julio de 2018, los mismo ascienden a 1123, de los cuales están activos para el momento del muestreo (750).

3.3. Muestra

Se utilizó el muestreo estratificado proporcionado, segmentando la población y tomando la muestra de aquellos sujetos de estudios que estuviesen residenciados en el Distrito de San Martín de Porres, los cuales representa el 7,6% de la población total.

Población	7,6%	Total Individuos
750	57	70

Se consideraron 70 personas para el muestreo, ya que durante el proceso se pudo acceder a más individuos.

3.4 Nivel y tipo de investigación

De acuerdo con Hernández y col. (2003) los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos, es decir, están dirigidos responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables o del establecimiento de relaciones entre conceptos. De acuerdo con Hurtado (2012), la investigación analítica explicativa es aquella que trata de entender las situaciones en términos de las relaciones de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que dan cuenta de su integración. (p.111) es por ello que esta investigación se considera analítica-explicativa ya que busca conocer, analizar, describir y explicar las causas del incremento patrimonial no justificado en personas naturales.

3.5 Diseño y esquema de la investigación

Tomando en consideración la naturaleza de esta investigación, el diseño asumido es de No Experimental – Explicativo, con modalidad de campo. Así como también estudio se identificó con la **modalidad de campo** ya que los datos se obtuvieron directamente de la unidad de observación que sirvió de referente empírico. **No experimental**, ya que esta investigación se realizó sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de una investigación donde no se hace variar en forma intencional las variables independientes. El diseño empleado en esta investigación consistió en un estudio **no experimental, ex post facto**, en donde se tomaron los datos sin manipular las variables. Por otro lado, es **transaccional**, debido a que se realizó en un momento determinado, donde se tomó la información.

3.6. Técnicas e instrumentos

Los métodos que se emplearán en la elaboración de esta investigación resultaron de gran utilidad para el desarrollo de la misma. Básicamente se acudió a la metodología de la: observación, deducción, análisis y síntesis.

✓ **Observación**

A través de este método se desarrollaron las fases de investigación, observando de forma directa e indirecta la identificación de las condiciones la investigación denominada Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales, Lima 2017, dicha observación estuvo representada por la experiencia de los elementos que conforman las poblaciones estudiadas.

✓ **Deducción**

El conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. Esto es, que a partir de situaciones generales se lleguen a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general. (Méndez, 2001)

✓ **Análisis**

Permite al investigador conocer la realidad, iniciando su proceso de conocimiento por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad. La investigación Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales, Lima 2017 pretendió analizar por separado los componentes de las dimensiones a investigar, así como también los elementos que intervienen en las mismas.

✓ **Síntesis**

La síntesis implica que a partir de la interrelación de los elementos que identifican su objeto, cada uno de ellos pueda relacionarse con el conjunto en la función que desempeñan con referencia al problema de investigación. La síntesis relaciona los elementos componentes del problema y crea explicaciones a partir de su estudio (Méndez, 2001).

Definición operativa del instrumento de recolección de datos

Respecto al instrumento de recolección de datos, Palella y Martins (2010) señala

que "...son las distintas formas o maneras de obtener la información. Para el acopio de los datos se utilizan técnicas como observación, entrevista, encuesta, prueba, entre otras": (p. 115). En este caso serán aplicadas técnicas de investigación documental, como el análisis de contenido, fichaje, recolección de material por medio de Internet entre otros. El análisis de contenido a una técnica de investigación que de acuerdo a Sabino (2007):

Se basa en el estudio cuantitativo del contenido manifiesto de la comunicación. Es usada especialmente en sociología, psicología, ciencias políticas y literatura, e incluye normalmente la determinación de la frecuencia con que aparecen en un texto ciertas categorías previamente definidas, tales como ideas, expresiones, vocablos o elementos expresivos de diversa naturaleza. Estas categorías expresan las variables o los indicadores, según los casos, que forman parte del problema de investigación planteado. (p.123)

Es por ello que la aplicación de esta técnica es posible hacer apreciaciones sistemáticas sobre la ideología y el pensamiento político de diversos órganos de difusión, encontrar coincidencias y discrepancias en entrevistas y, en general, obtener un tipo de información bastante profunda sobre temas de por sí complejos y difíciles de estudiar como el establecer el impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales.

El instrumento en esta investigación está compuesto por preguntas dicotómicas de respuesta simple con un apartado que le permite al encuestado expresar alguna opinión con respecto al ítem. El mismo fue sometido a las siguientes pruebas:

3.7 Validación y confiabilidad del Instrumento

✓ Validación

La validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que

pretende medir; para la realización de esta investigación se hizo necesario la consulta a expertos en el área tributaria (ver anexos).

✓ **Confiabilidad**

Existen diversos procedimientos para calcular la confiabilidad de un instrumento de medición. En esta investigación denominada: Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales, Lima 2017, se utilizó el Coeficiente Alfa de Cronbach, el cual ha arrojado los siguientes resultados para el instrumento utilizado:

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	
	0,7

El resultado de análisis de confiabilidad dio 0,7, y como lo señala, Celina y Campo (2005) El valor mínimo aceptable para el coeficiente alfa de Cronbach es 0.7; por debajo de ese valor la consistencia interna de la escala utilizada es baja” es decir que se encuentra dentro del rango aceptable.

3.8 Procedimiento

Etapas I

Esta investigación se inició con la revisión bibliografía y posteriormente se dio un proceso de diagnóstico de la problemática, se plantearon los objetivos e hipótesis de investigación. Seguidamente, se analizaron los antecedentes y se redactó el marco teórico.

Etapa II

Consecutivamente, se estableció el tipo y diseño de investigación, se definió la población, la muestra y los criterios para tomar dicha muestra. Se diseñaron el instrumento de recolección de datos, se validaron con 3 expertos en la materia y posteriormente se realizó la prueba piloto para determinar su confiabilidad. Se ajustó nuevamente el instrumento y se procedió a la recolección de datos. La recolección de los datos tuvo un tiempo comprendido entre abril-Julio 2018.

Etapa III

Posteriormente se organizó, tabulo y grafico los resultados obtenido, para luego pasar a un proceso de análisis de los mismo, para así poder tener conclusiones y recomendaciones de todo este proceso investigativo.

- Medición

Para Hernández y col. (2003), citando a Carmines y Zeller (1988) la medición es el proceso de vincular conceptos abstractos con indicadores empíricos, el cual se realiza mediante un plan explícito y organizado para clasificar (y frecuentemente para cuantificar) los datos disponibles, en términos que el investigador tiene en mente. Fundándose en este concepto, esta investigación, se empleó un instrumento con el fin de medir la variable a estudiar, en función de los objetivos planteados. Tomando en cuenta lo señalado por Hernández Sampieri y Col. (2003), la confiabilidad de un instrumento se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales; por otro lado, la validez se refiere

al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir.

3.9 Tabulación

Teniendo como base lo anteriormente señalado, en esta investigación estos conceptos fueron tomados en cuenta, al momento de realizar este proceso. Para facilitar el análisis de las informaciones, los datos arrojados por el instrumento, se sometieron a un análisis estadístico para determinar la frecuencia en relación a las percepciones de la población, en relación a la variable en estudio. Lográndose con ello la interpretación de los mismos a través de gráficos de barras arrojados por el paquete estadístico SPSS versión 22, expresados en porcentaje.

- Niveles de Medición

Tomando en consideración las particularidades de la investigación Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales, Lima 2017, en donde es preciso señalar el tipo de escala a utilizar, siendo la seleccionada en este caso, la escala ordinal; la cual es definida por Sabino (2000), como aquellas que se caracterizan por distinguir los diferentes valores de la variable, jerarquizándolos simplemente de acuerdo a un rango. Estableciendo que existe una gradación entre uno y otro valor de la escala, de tal modo que cualquiera de ellos es mayor que el precedente y menor que el que le sigue a continuación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis descriptivo

a. Conocimiento de sus obligaciones tributarias, declara impuesto y declaración de todos sus ingresos

TABLA 1. Obligaciones tributarias, declara impuesto y declaración de todos sus ingresos

Declaración	Conocimiento de sus obligaciones tributarias		Declara impuesto		Declaración de todos sus ingresos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	41.4	51	72.9	13	18.6
No	41	58.6	19	27.1	57	81.4
Total	70	100.0	70	100.0	70	100.0

Fuente: datos recopilados en el proceso de investigación

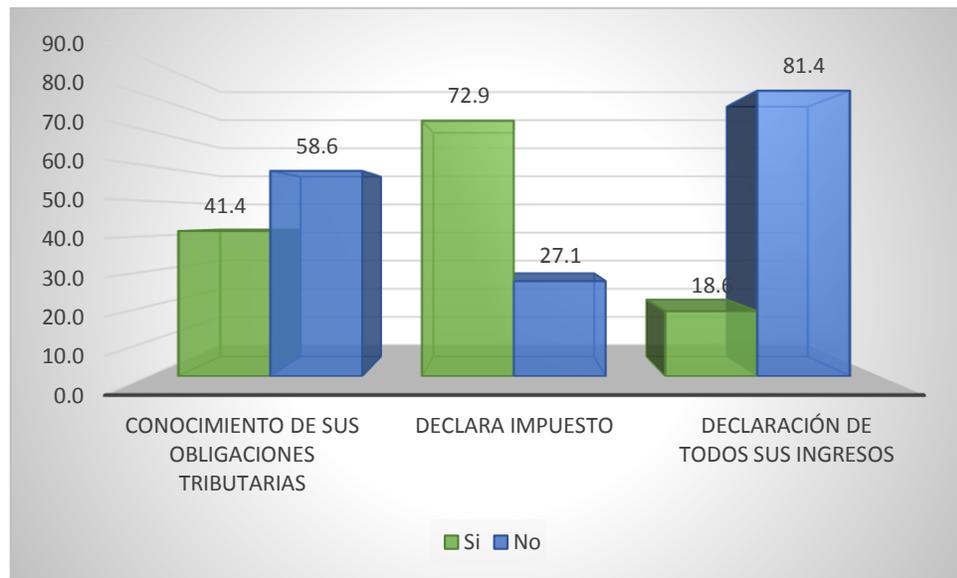


Figura 1. **Obligaciones tributarias, declara impuesto y declaración de todos sus ingresos**

En la Figura 1 se observa los resultados relacionados al conocimiento de las obligaciones tributarias, donde el 41,4% manifestó que si poseía conocimiento mientras que el 58,6% señaló que no contaba con el conocimiento de sus deberes

tributarios. A su vez, un 72,9% de los ciudadanos encuestados afirmo que declara sus impuestos, en contraposición del 27,1% el cual señalo que no lo hacía. Seguidamente del 81,4% de los entrevistados, que negó el hecho de declarar todos sus ingresos ante el organismo competente, mientras que el 18,6% señalo que si lo hacía.

b. Pago de Impuesto, informa a la administración tributaria las declaraciones informativas como la declaración de predios, Ocultar sus ingresos para pagar menos impuesto

Tabla 2. Pago de Impuesto, informa a la administración tributaria las declaraciones informativas como la declaración de predios y ocultar sus ingresos para pagar menos impuesto

Declaración	Pago de Impuesto		Informa a la administración tributaria las declaraciones informativas como la declaración de predios		Ocultar sus ingresos para pagar menos impuesto	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	60	85.7	36	51.4	51	72.9
No	10	14.3	34	48.6	19	27.1
Total	70	100.0	70	100.0	70	100.0

Fuente: datos recopilados en el proceso de investigación

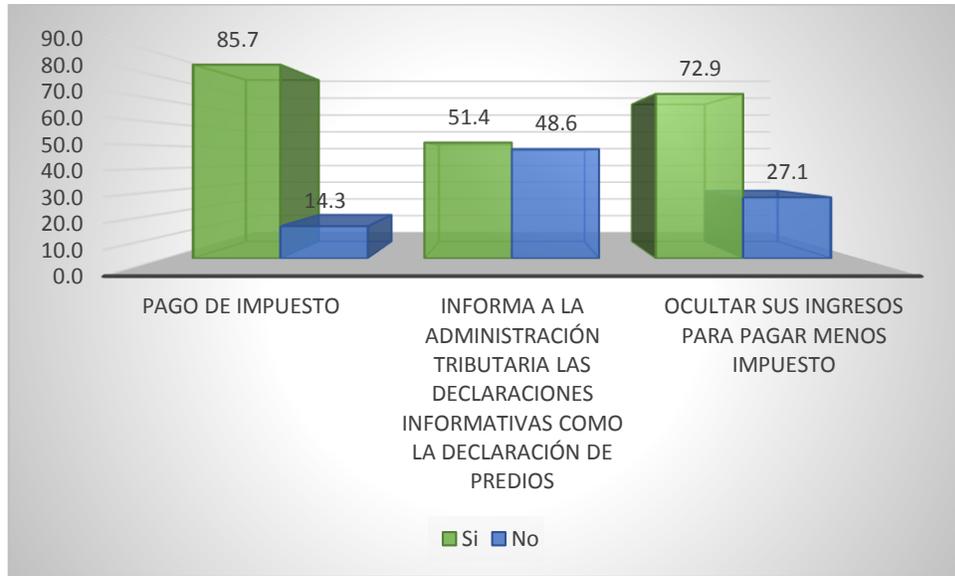


Figura 2. ***Pago de Impuesto, informa a la administración tributaria y ocultar sus ingresos***

En la Figura 2, se puede observar que un 85,7% de las personas encuestadas afirmo que paga su impuesto correspondiente, a su vez, que el 14,3% señalo que no lo hace. Seguidamente, en el ítem relacionado a que, si las personas realizan ante la administración tributaria las declaraciones informativas como la declaración de predios, un 51,4% comento que, si lo hacía, mientras que un 48,6% respondió que no. En el mismo orden de ideas, un 72,9% señalo que oculta sus ingresos para pagar menos impuesto y un 21,1% no los oculta.

c. La evasión fiscal

Tabla 3. Justificación de la evasión fiscal por personas naturales, Lima 2017.

Declaración	Frecuencia	Porcentaje
(a) Lo que se paga al Estado es excesivo	6	8.6
(b) A veces hay que evadir un poco para salir adelante	1	1.4
(c) Los que más tienen no pagan lo que les corresponde	5	7.1
(d) El control del fraude no es eficaz	19	27.1
(e) Hacerlo no perjudica a nadie	1	1.4
(f) El fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto	38	54.3
Total	70	100.0

Fuente: datos recopilados en el proceso de investigación

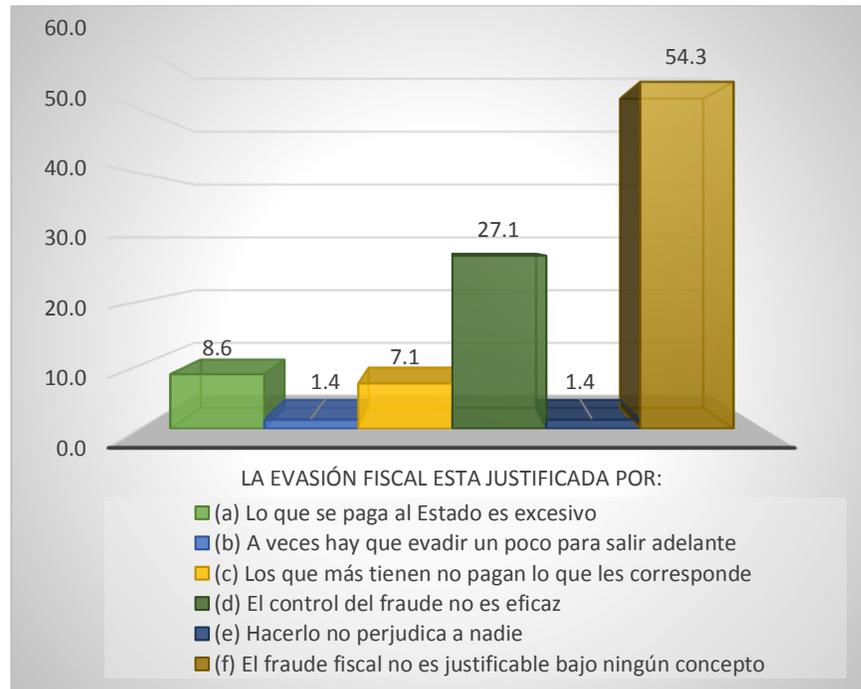


Figura 3. Justificación de la evasión fiscal

En la Figura 3, se muestra los resultados relacionados a la justificación de la evasión

fiscal, en la que el 54,3% manifestó que el fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto, seguidamente el 27,1% señaló que el control del fraude no es eficaz, consecutivamente esta el 8,6% que plantea que lo que se paga al Estado es excesivo, a su vez, esta el 1,4% que respondieron que A veces hay que evadir un poco para salir adelante y finalmente el 1,4% que afirma que hacerlo no perjudica a nadie.

d. Conocimiento de las sanciones aplicables por la evasión

Tabla 4. Conocimiento de las sanciones aplicables por la evasión

Pago de Impuesto		
Declaración	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	31.4
No	48	68.6
Total	70	100.0

Fuente: datos recopilados en el proceso de investigación

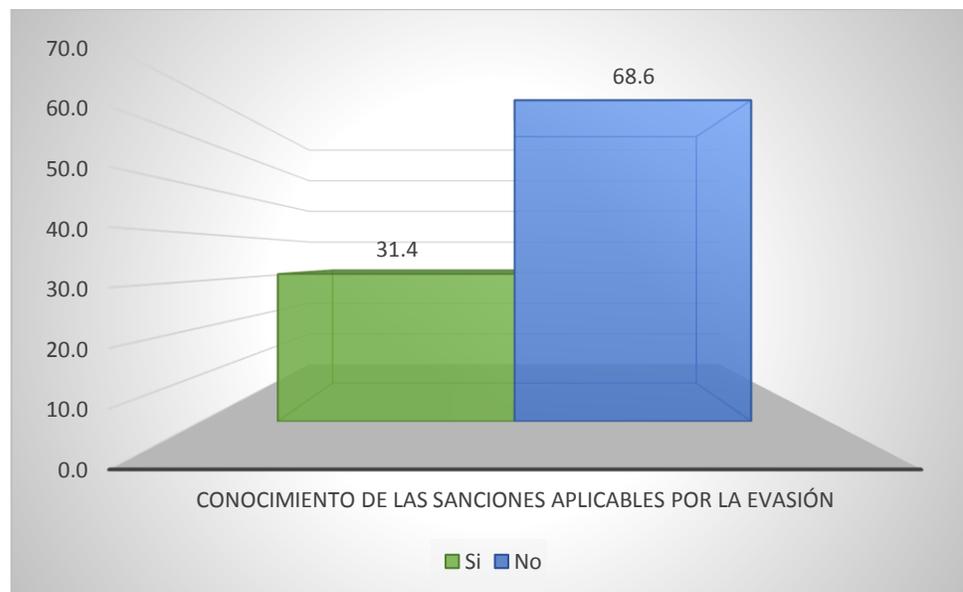


Figura 4. Conocimiento de las sanciones aplicables por la evasión

En la Figura 4, se observa los resultados para el ítem relacionado con el Conocimiento de las sanciones aplicables por la evasión, en el que se muestra a una mayoría (68,6%) desconoce cuáles son las sanciones correspondientes, por otro lado, hay un porcentaje que menor (31,4%) está en conocimiento de tales penalidades.

e. Considera la actual legislación tributaria en el Perú

Tabla 5. Legislación tributaria en el Perú

Pago de Impuesto		
Declaración	Frecuencia	Porcentaje
a) Buena	1	1.4
b) Regular	68	97.1
c) Mala	1	1.4
Total	70	100.0

Fuente: datos recopilados en el proceso de investigación

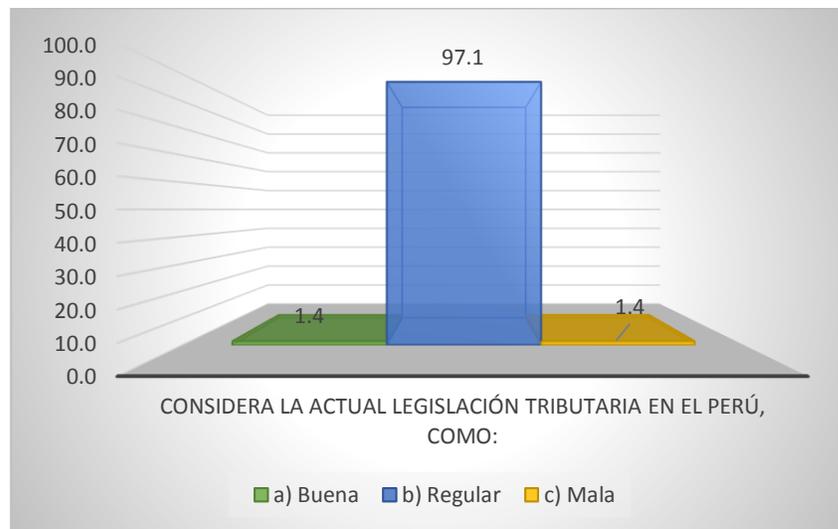


Figura 5. **Legislación tributaria en el Perú**

En la Figura 5, se muestra a un porcentaje importante (97,1%) afirmando que considera la legislación tributaria en el Perú como Regular, seguidamente al 1,4% que señala que la misma es buena y por último el 1,4% que afirma que es mala.

4.2 Análisis inferencial y contrastación de las hipótesis

El análisis de Correlación de Spearman, es un método estadístico no paramétrico, que pretende examinar la intensidad de asociación entre dos variables cuantitativas. Con base en una investigación denominada “Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales, Lima 2017”, al usar este método estadístico se puntualiza la correlación entre las variables de estudio, teniendo como objetivo ayudar a estudiantes, comerciantes, personas naturales e investigadores a entender y profundizar la problemática en estudio.

La prueba de hipótesis, se ha llevado a cabo a través de la prueba de Spearman, por ser variables categóricas ordinales, llevándose a término con el siguiente procedimiento:

- Formulación la Hipótesis HO y la Hipótesis Alterna H1

Hipótesis Nula Ho= $r \times Y = 0$

No existe relación significativa entre el supuesto: las personas con incremento patrimonial no justificado que evaden el pago de impuesto lo hacen por desconocimiento de sus obligaciones tributarias

$H_1 = r_{XY} \neq 0$

Existe relación significativa entre el supuesto: las personas con incremento patrimonial no justificado que evaden el pago de impuesto lo hacen por desconocimiento de sus obligaciones tributarias

- Nivel de significancia de la prueba

El nivel de significancia de la prueba fue de 5% (0,05)

Correlaciones

		Conocimiento de sus obligaciones tributarias	Declara todos sus ingresos
Rho de Spearman	de Conocimiento de sus obligaciones tributarias y Declara todos sus ingresos	,568**	1,000
		Sig. (bilateral)	. ,000
	N	70	70
		Sig. (bilateral)	,000
	N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Datos obtenidos mediante procesamiento de software SPSS 22

Elaborado: Por autora

El resultado del coeficiente de correlación de Spearman es igual a 0,568, lo cual muestra que existe una correlación positiva marcada de la variable independiente Declara todos sus ingresos sobre la dependiente Conocimiento de sus obligaciones tributarias, pues el coeficiente se encuentra dentro del rango -1.00 a +1.00. Además, los resultados de la correlación de Spearman indica que p valor (sig.=000) es menor

a 0.05 entonces se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa.

4.3. Discusión de resultados

- Conocimiento de sus obligaciones tributarias

Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos Quintanilla (2014). Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado asimismo la desorientación y falta de capacitación tributaria, son factores, entre otros, que inciden en que los contribuyentes incurran en infracciones frente a la administración tributaria, así lo asume la generalidad de las personas encuestadas, en esta investigación los hallazgos señalan a una mayoría de personas que plantean su desconocimiento en esa área, factor que puede ser causante para el incumplimiento de tales obligaciones tributarias.

- Declaración de impuesto

En palabras de Gálvez (2014) todas las personas que perciben ingresos por pequeña empresa propia (negocios unipersonales) tienen que pagar una renta de tercera categoría, según la Sunat; sin embargo, Gálvez (2014) citando a Latínez Carpio, advirtió que a consecuencia que el ente fiscalizador y recaudador tributario

"descuido" en años anteriores la fiscalización, la evasión en este tipo de renta es significativa. Según la Sunat, en la renta de cuarta categoría se encuentran todas las personas que perciben honorarios por prestar servicios como profesionales o técnicos independientes. Sobre este punto, el especialista refirió que "la mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar", en contraposición con lo señalado por estos autores, se observa en este estudio que una gran mayoría si declara a tiempo.

- **Declaración de todos sus ingresos**

En relación a ítem "declaración de todos sus ingresos", Quintanilla (2014) menciona que la Evasión Tributaria tiene incidencia en la Recaudación Fiscal, en el Perú y Latinoamérica, debido a que muchas veces los contribuyentes se valen de artificios vedados para evitar cumplir con sus obligaciones tributarias, no declarando todos sus ingresos, ocultando documentos o bienes; y, lo que es más, la informalidad de personas que realizando actividades mercantiles, no figuran como contribuyentes, lo cual ocasiona un gran perjuicio para el país, lo que es congruente con lo observado en este trabajo de investigación, donde una gran mayoría señaló que no declara todos sus ingresos, dejando claro que esta realidad tributaria afecta el ingreso al fisco y por ende el mantenimiento de los bienes y servicios que dependen de este aspecto tan importante en el sector productivo del país.

- **Pago de Impuesto**

Robles (2016) señala que al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a lo siguiente con este estudio donde ha quedado evidenciado, que el contribuyente no lleva

arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, considera la existencia de una escasa o nula cultura tributaria, es decir, tiene que haber una exigencia de por medio que pueda obligar al contribuir con el pago de impuesto. Sin embargo, en los resultados de este trabajo una significativa mayoría si paga sus impuestos, esto se encuentra en sintonía con lo señalado por otro lado, el autor encuentra que los ciudadanos realizan el pago de sus impuestos debido a que teme que la SUNAT termine sancionándoles y otra parte lo considera como obligación cívica. Como conclusión, el autor indica que los ciudadanos tributan por obligación y no por conciencia o ética tributaria.

- **Informa a la administración tributaria las declaraciones informativas como la declaración de predios**

Es importante mencionar que, toda la información que SUNAT recibe a través de PDT's, llámese determinativas como las Declaraciones mensuales o anuales, Remuneraciones, o informativas como Predios o la DAOT, o que recibe de fuentes externas como diferentes instituciones, son procesadas y almacenadas en una gran Base de Datos (la mayor en el Perú), la cual es procesada y utilizada para diferentes estrategias de fiscalización y recaudación (Castillo et al, 2005), es decir, es un medio por el cual se establece un registro de los ingresos de los contribuyentes, por eso los resultados de esta investigación fueron casi equitativamente opuestos, ya que en opiniones divididas casi la mitad señalo que no informa a la administración tributaria las declaraciones informativas como la declaración de predios, mientras que la otra sí. Considerando que existe una carencia de Conciencia Tributaria en la ciudadanía causando la evasión de sus obligaciones tributarias del contribuyente.

Castillo et al (2005) señala que este es un problema de cultura, de idiosincrasia, lo cual ha sido combatido muy poco en las escuelas donde se da formación al respecto.

- **Ocultar sus ingresos para pagar menos impuesto**

Tomando en consideración a Quintanilla (2014) la mayoría considera la existencia de una escasa o nula cultura tributaria, es decir, no saber por qué y cómo se debe pagar impuestos o contribuciones, o sabiéndolo no lo aplican, que ocultar bienes o ingresos es una forma de evasión tributaria voluntaria, tales afirmaciones se encuentran en congruencia con los encontrados en esta investigación donde una gran mayoría afirmó que **ocultaba sus ingresos**, infiriendo que las personas requieren de una capacitación continua para que tengan presente sus obligaciones tributarias.

- **Justificación de la evasión fiscal**

Un porcentaje mayoritario señaló que manifestó que el fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto, en concordancia con Cárdenas (2012) señala que los contribuyentes reconocen a la evasión tributaria como una disfunción social, debido a la falta de credibilidad de nuestros gobernantes lo que impulsa a evadir porque no sienten que tienen una retribución por el impuesto pagado. Seguidamente señaló otro porcentaje de los entrevistados que el control del fraude no es eficaz, siendo esto una de las causas por las cuales existe la evasión, es decir, que las principales causas del incremento Patrimonial no justificado en las personas naturales en el mercado de Lima y por ende de la evasión tributaria es una falta de conciencia

tributaria, a su vez, la percepción de un sistema tributario con escasa transparencia, sumado a una gestión tributaria pública poco eficiente e inflexible, así como el poco riesgo de ser descubierto.

Al respecto Robles (2016) plantea que los contribuyentes reconocen a la evasión tributaria como una disfunción social, debido a la falta de credibilidad de nuestros gobernantes lo que impulsa a evadir porque no sienten que tienen una retribución por el impuesto pagado.

- **Conocimiento de las sanciones aplicables por la evasión**

Quintanilla (2014) menciona que la evasión ilegal es el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la demanda penal en caso al tratarse de un delito. En concordancia con este autor, se denota en esta investigación que una minoría está consciente de la existencia de sanciones derivadas de un acta de evasión de impuesto.

Sin embargo, como lo señala Montano y Vásquez (2014) donde comentan que en el sector servicio, las personas desconocen las normas relacionadas a los impuestos, asimismo no poseen una cultura tributaria adecuada y tienen una opinión errónea para cumplir con sus obligaciones en este ámbito, por tanto, desconocen las sanciones aplicables por evasión, siendo esto evidente en un considerable porcentaje de encuestados que no conocen las sanciones.

- **Considera la actual legislación tributaria en el Perú**

En esta investigación se ha observado una opinión generalizado sobre la legislación tributaria en el Perú, donde mayoritariamente consideran que esta es regular, es decir, que no está dentro de sus expectativas de cómo debería manejarse este aspecto tan importante dentro de la legislación de un país, en concordancia a esto Robles (2016) señala que los contribuyentes no perciben que los procesos tributarios se lleven adecuadamente y a su vez no sienten que tienen una retribución por los impuestos pagados.

4.4. Aporte a la investigación.

La investigación presenta las principales causas del incremento patrimonial no justificado en personas naturales, determinando que existe una falta de conciencia tributaria, a su vez, la percepción de un sistema tributario con escasa transparencia, sumado a una gestión tributaria publica poco eficiente e inflexible, así como el poco riesgo de ser descubierto. Al tener presente tales causas, este estudio es base para siguientes trabajos investigativos que diseñen e implementen estrategias para disminuir la evasión tributaria en el Perú y de ser posible en Latinoamérica.

CONCLUSIONES

Las principales causas que originan un incremento patrimonial injustificado en personas naturales se debe a la poca sensibilización y capacitación tributaria, que inciden en que las personas incurran en infracciones frente a la administración tributaria, así como la percepción que existe un sistema público tributario con escasa transparencia, sumado a una gestión tributaria publica poco eficiente e inflexible, así como el poco riesgo de ser descubierto. Así como también, señalan la mayoría de las personas encuestadas, como el desconocimiento (58,6%) en esa área, puede ser factor causante para el incumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De lo anterior se desprender que la gran mayoría de las personas encuestadas no declara todos sus ingresos (81,4%), dejando claro que esta realidad tributaria afecta el ingreso al fisco y por ende el mantenimiento de los bienes y servicios que dependen de este aspecto tan importante en el sector productivo del país.

Sin embargo, existe una cantidad importante de personas que ocultan (72,9%) parte de sus ingresos infiriendo que la causa sea la de pagar menos impuesto, pero también existe la posibilidad de que sea por falta de una cultura tributaria que dé a conocer el porqué de declarar y pagar lo que realmente le corresponde y de no hacerlo, conocer cuáles son las sanciones que derivan de este hecho.

SUGERENCIAS

Desarrollar un plan de capacitación tributaria para el fortalecimiento de la cultura en materia de tributos, que inicie desde los primeros niveles de la educación inicial en las escuelas y que permee todos los estratos educativos, así como también la capacitación continua para las personas naturales que hacen vida en el Perú, que abarque temas desde la conceptualización de los impuestos en si hasta las sanciones que se desprenden si no se cumple con este deber.

Establecer un programa de sensibilización acerca de la importancia de declarar todos sus ingresos y, asimismo, informar en que se invierte cada tributo pagado, dando a conocer la importancia de cada sol en el mantenimiento de los bienes y servicios que dependen de este aspecto tan importante en el sector productivo del país.

BIBLIOGRAFÍA

ARCE FURUYA, Luis Alberto. 2009. Abogado tributarista, editorial juristas, Setiembre. Lima, Perú.

ARIAS, F (1997) El Proyecto de Investigación. Caracas. 2da Edición. Editorial Episteme.

BALESTRINI, M. (2002) Como se elabora el Proyecto de Investigación (Para estudios formulativos o explorativos, descriptivos, diagnóstico, evaluativos, formulación de hipótesis causales, experimentales y los proyectos factibles Consultores Asociados, Servicio Editorial, Caracas, Venezuela, 6ª Edición.

BRAVO CUCCI, Jorge. 2013. Incremento Patrimonial No Justificad, editorial Ediciones Legales, Lima, Perú.

CARBAJAL OTINIANO, Marco Antonio; Walter Alejandro, Torres Ñahuis y Cinthia Shirley, León Guzmán. 2017. Generando eficiencia en el sector público a través de interfaces que Permitan la sinergia de los procesos en las oficinas de control Patrimonial – caso Indecopi. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Escuela de Postgrado

CÁRDENAS LÓPEZ, Ana Cristina. 2012. La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha. Tesis para optar al título de Magister en Administración de empresas. Disponible en <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf>

- CASTILLO Dextre, Cielo; Sarita Huallparimachi Bustamante y Enrique Alcantarillo. 2005. Consultoría Tributaria. Escuela de Graduados de la PUCP, maestría en administración de negocios. Lima. Disponible en http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/71/CASTILLO_DEXTRE_CIELO_CONSULTORIA%20TRIBUTARIA.pdf?sequence=1
- CELINA H. y Campo A., 2005, "Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach", Revista colombiana de psiquiatría, vol. XXXIV, número 004, Asociación Colombiana de Psiquiatría, Bogotá, Colombia, pp. 572 – 580, disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/806/80634409.pdf>
Central: 634-3300. Anexos: 50308/50309/50361. Nota de Prensa.
- CHÁVEZ, N. (2007) Introducción a la investigación educativa. Maracaibo. ARS GARPHIC. Cuarta Edición en español.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 122-94-EF. Disponible en <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/>. Recopilado el 16 de abril de 2018.
- EDUARDO BARRACHINA, Juan. 2010. "La prueba en el incremento no justificado de patrimonio". Artículo publicado en la siguiente dirección web: http://www.graduados-sociales.com/ArticulosCO/ACO227_5.pdf, 2010.
- GÁLVEZ GUTIÉRREZ. 2014. Diseño de Estrategias para incrementar la Recaudación Tributaria a través de la Formalización de Contribuyentes Generadores de Renta de cuarta categoría aplicado a la realidad del Perú. Para optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad. Universidad

Nacional del Centro Del Perú. Escuela de Posgrado. Unidad de Posgrado de la Facultad de Contabilidad. Disponible en http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/157/CONTA_05.pdf?sequence=1&isAllowed=y

HUAMANTICO Marcos. 2011. Desbalance patrimonial – Incremento patrimonial no justificado, editorial San Marcos, Lima, Perú.

HURTADO, J. 2012. Metodología de la investigación holística. Cuarta Edición. Caracas. Fundación Sypal.

I.N.E.I. Estimaciones y Proyecciones de población. 2017. Elaboración del Departamento de estadísticas. C.P.I. Perú. Disponible en <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/population-estimates-and-projections/>

KASTILLO LÓPEZ, Luis Fernando. 2015. Determinación presuntiva del impuesto a la renta a personas naturales por incremento injustificado de patrimonio para su implementación por parte del Servicio de rentas internas del Ecuador. Tesis para optar al Título de Magíster en Administración Tributaria. Instituto de Altos Estudios Nacionales la Universidad de Postgrado del Estado. Ecuador.

MERCHÁN GORDILLO, Mario Augusto. Incremento patrimonial no justificado. In *Crescendo Derecho y Ciencia Política*, [S.l.], v. 2, n. 1, p. 57-79, jul. 2015. ISSN 2410-0110. Disponible en: <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo->

derecho/article/view/901>. Fecha de acceso: 16 abr. 2018
doi:https://doi.org/10.21895/in_cres_d.v2i1.901. Universidad Católica Los
Ángeles de Chimbote, Perú.

MONTANO BARBUDA, Julio Javier y Fernando Vásquez Pacheco. 2014. Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014 - rubro servicios. In *Crescendo. Institucional*. 2016; 7(1): 39-49. Disponible en <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/MONTERROSO%20RESULTADOS/1221-4200-1-PB.pdf>

MORA, Eduardo. 2017. Sunat pone la mira en el desbalance patrimonial de más de 33,000 personas. *Diario Gestión*. Recopilado el 20-001-2018. Disponible en <https://gestion.pe/economia/sunat-pone-mira-desbalance-patrimonial-33-000-personas-139532>

NARVÁEZ CARVAJAL, Miguel Ángel. 2011. Límites y alcances del delito de enriquecimiento ilícito”. Maestría en derecho penal. Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador.

PACCO QUISPE, María Magdalena. 2016. Determinación del incremento patrimonial no justificado con la auditoria forense en la región puno 2014 - 2015: caso distrito de Juliaca. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Facultad de Ciencias Jurídicas Y Políticas. Disponible en <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/573/40517506.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

QUINTANILLA DE LA CRUZ, Esperanza. 2014. La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica. Facultad de

Ciencias Contables, Económicas y Financieras Sección de Posgrado, Tesis Para Optar El Grado Académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas Lima – Perú.

ROBLES CAMPOS, Daniel Alexander. 2016. Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote. Tesis para optar el grado de maestro en ciencias económicas. Universidad Nacional de Trujillo, Escuela de Post Grado, sección de postgrado en ciencias económicas. Disponible en <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4602/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20DANIEL%20ROBLES%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

RODRÍGUEZ, Elías. 2017. NORMAS DE INTERÉS. Boletín Tributario N° 61 – abril 2017. Lima – Perú.

ROJAS, B. 2010. Investigación Cualitativa Fundamentos y Praxis. 2da Edición. Caracas. FEDUPEL.

SÁNCHEZ ROJAS, Oscar Martín. 2007. “TRIBUTACIÓN Y POSTMODERNIDAD: Nuevas tendencias y aspectos críticos”. Serie Ensayos. Pre-Textos Legales ediciones. Primera edición. Lima, 2007. Página 144.

SÁNCHEZ, N. (2006) Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica. Caracas. 2da edición. Ediciones Livrosca.

SUNAT, 2017. Sunat mejora uso de herramientas informáticas para detección de casos de evasión. Gerencia de Comunicaciones

ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL HEMILIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO**



TESISTA: NILDA IRMA MONTERROSO UNUYSUNCCO

CUESTIONARIO PARA LA TESIS:

**INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE PERSONAS
NATURALES. LIMA 2017**

Se les informa que este cuestionario es netamente para recoger información que solo será utilizada para el desarrollo de esta tesis, por tanto, es completamente anónima.

INSTRUCCIONES

1. Lea bien las preguntas.
2. Marque con una X aquella respuesta que considere más apropiada.
3. Puede explicar y ampliar aquellas respuestas que considere.

Gracias por su colaboración

CUESTIONARIO

1. ¿Cómo persona natural conoce sus obligaciones tributarias respecto al impuesto a la renta (renta de 1ra, 2da, 4ta, 5ta y fuente extranjera)?

Sí_____ No_____

Explique

2. ¿Ud. realiza la declaración del impuesto a la renta?

Sí_____ No_____

Explique

3. ¿Ud. Declara todos sus ingresos a la administración tributaria?

Sí_____ No_____

Explique

4. ¿Ud. Paga del impuesto a la renta?

Sí_____ No_____

Explique

5. ¿Ud. informa a la administración tributaria las declaraciones informativas como la declaración de predios?

Sí_____ No_____

Explique

6. ¿Ud. de alguna forma ocultar sus ingresos para pagar menos impuesto?

Sí_____ No_____

Explique

7. En su opinión, la evasión fiscal está justificado porque (Marque sólo una opción):

(a) Lo que se paga al Estado es excesivo	
(b) A veces hay que evadir un poco para salir adelante	
(c) Los que más tienen no pagan lo que les corresponde	
(d) El control del fraude no es eficaz	
(e) Hacerlo no perjudica a nadie	
(f) El fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto	

8. Tiene conocimiento de las sanciones aplicables por la evasión de impuesto a la renta?

Sí _____ No _____

Explique

9. Considera la actual legislación tributaria en el Perú, como:

- a) Buena
- b) Regular
- c) Mala

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL CERCADO DE LIMA EL AÑO 2017”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN	
			VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General ¿Cuáles son las causas del incremento patrimonial no justificado (IPNJ) en las personas naturales en el cercado de Lima en el año 2017?</p> <p>Problemas Específicos - ¿En qué medida las personas naturales declaran todos sus ingresos a la administración tributaria? - ¿Cuál es el tratamiento tributario al incremento patrimonial no justificado?</p>	<p>Objetivo General Determinar las principales causas del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales en el cercado de Lima, año 2017.</p> <p>Objetivos Específicos - Identificar las principales causas del incremento Patrimonial no justificado en las personas naturales en el cercado de Lima, año 2017 - Analizar las principales causas del incremento patrimonial no justificado.</p>	<p>Hipótesis General Las personas con incremento patrimonial no justificado que evaden el pago de impuesto lo hacen por desconocimiento de sus obligaciones tributarias</p> <p>Hipótesis Específicas - Las alternativas de solución, capacitación y estrategias adecuadas permitirán disminuir los incrementos patrimoniales no justificados. - Los motivos para la evasión fiscal está altamente correlacionado con el desconocimiento sobre la legislación tributaria en el Perú - Identificando los principales impuestos de acuerdo a ley se evitará la fiscalización por incremento patrimonial.</p>	<p>VARIABLES: Impuesto a la Renta Incremento patrimonial no justificado</p> <p>INDICADORES - Pago del impuesto a la renta - Ocultar bienes - Ocultar ingresos - Declaración del impuesto a la renta</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Investigación Explicativa-analítica</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Documental – de campo</p>

FECHA: 20/06/18

REVISIÓN No.: _____

1. Pertinencia de las preguntas con los objetivos:

Suficiente: Medianamente Suficiente: _____ Insuficiente: _____

Observaciones:

Para casos en los cuales hay más de un instrumento de recolección de datos, favor usar el siguiente cuadro, dejando sólo el enunciado, por ejemplo:

1. Pertinencia de las preguntas con los objetivos:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 2	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 3	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 4	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 5	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 6	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 7	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 8	<input checked="" type="checkbox"/>		

Pregunta 9	✓		
------------	---	--	--

Observaciones:

2. Pertinencia de las preguntas con la(s) Variable(s):

Suficiente: Medianamente Suficiente: Insuficiente:

Observaciones:

Para casos en los cuales hay más de un instrumento de recolección de datos, favor usar el siguiente cuadro, dejando sólo el enunciado:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	✓		
Pregunta 2	X		
Pregunta 3	X		
Pregunta 4	✓		
Pregunta 5	✓		
Pregunta 6	X		
Pregunta 7	X		
Pregunta 8	X		
Pregunta 9	X		

Observaciones:

3. Pertinencia de las preguntas con las dimensiones:

Suficiente: Medianamente Suficiente: Insuficiente:

Observaciones:

Para casos en los cuales hay más de un instrumento de recolección de datos, favor usar el siguiente cuadro, dejando sólo el enunciado:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pregunta 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pregunta 3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pregunta 4	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pregunta 5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pregunta 6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pregunta 7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pregunta 8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pregunta 9	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

4. Pertinencia de las preguntas con los indicadores:

Suficiente: Medianamente Suficiente: Insuficiente:

Observaciones:

Para casos en los cuales hay más de un instrumento de recolección de datos, favor usar el siguiente cuadro, dejando sólo el enunciado:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 2	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 3	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 4	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 5	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 6	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 7	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 8	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 9	<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones:

5. Redacción de las preguntas:

Adecuada: Inadecuada:

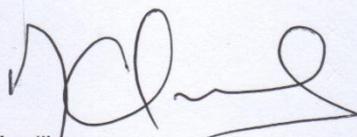
Observaciones:

Para casos en los cuales hay más de un instrumento de recolección de datos, favor usar el siguiente cuadro, dejando sólo el enunciado:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	X		
Pregunta 2	X		
Pregunta 3	X		
Pregunta 4	X		
Pregunta 5	X		
Pregunta 6	X		
Pregunta 7	X		
Pregunta 8	X		
Pregunta 9	X		

Observaciones:

Firma



Nombre y Apellido

ANGEL MARCO CHAVEZ Gonzalez

D.N.I.:

28703256

Grado Académico

MAGISTER.

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	X		
Pregunta 2	X		
Pregunta 3	X		
Pregunta 4	X		
Pregunta 5	X		
Pregunta 6	X		
Pregunta 7	X		
Pregunta 8	X		
Pregunta 9	X		

Observaciones:

5. Redacción de las preguntas:

Adecuada: X Inadecuada: _____

Observaciones:

Para casos en los cuales hay más de un instrumento de recolección de datos, favor usar el siguiente cuadro, dejando sólo el enunciado:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	X		
Pregunta 2	X		
Pregunta 3	X		
Pregunta 4	X		
Pregunta 5	X		

Pregunta 6	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 7	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 8	<input checked="" type="checkbox"/>		
Pregunta 9	<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones:

Firma 
Nombre y Apellido *Jesús Manuel Aguado Zarda*
D.N.I.: 09172852
Grado Académico Doctor

2. Pertinencia de las preguntas con la(s) Variable(s):

Suficiente: X Medianamente Suficiente: Insuficiente:

Observaciones:

Para casos en los cuales hay más de un instrumento de recolección de datos, favor usar el siguiente cuadro, dejando sólo el enunciado:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	X		
Pregunta 2	X		
Pregunta 3	+		
Pregunta 4	+		
Pregunta 5	X		
Pregunta 6	+		
Pregunta 7	X		
Pregunta 8	X		
Pregunta 9	X		

Observaciones:

3. Pertinencia de las preguntas con las dimensiones:

Suficiente: + Medianamente Suficiente: Insuficiente:

REVISION No.: _____

1. Pertinencia de las preguntas con los objetivos:

Suficiente: + Medianamente Suficiente: _____ Insuficiente: _____

Observaciones:

Para casos en los cuales hay más de un instrumento de recolección de datos, favor usar el siguiente cuadro, dejando sólo el enunciado, por ejemplo:

1. Pertinencia de las preguntas con los objetivos:

Instrumento	Suficiente	Medianamente suficiente	Insuficiente
Pregunta 1	+		
Pregunta 2	+		
Pregunta 3	+		
Pregunta 4	+		
Pregunta 5	+		
Pregunta 6	+		
Pregunta 7	+		
Pregunta 8	+		
Pregunta 9	+		

Observaciones:

NOTA BIOGRAFICA

Nilda Monterroso Unuysuncco es Contadora Pública Colegiada en Lima. Obtuvo su título en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y estudios de Maestría en la Universidad Nacional del Callao. Actualmente se desempeña como Contadora General en el Colegio de Contadores Públicos de Lima, además de desarrollarse como asesora de empresas en el área tributaria y es Perita Judicial en las cortes Superiores de Lima y Lima este.

Le gusta viajar alrededor del mundo y actualmente radica en Lima, Perú. Para contactarla, favor de escribir al correo a la siguiente dirección:

Nilda.Monterroso@gmail.com



ANEXOS



CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: IMPUESTO A LA RENTA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE PERSONAS NATURALES. LIMA 2017.

OBJETIVO: Analizar las principales causas del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales en Lima, año 2017.

INVESTIGADOR: Monterroso Unuysuncco, Nilda Irma

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____

Huánuco, 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERÓICO VALDIVIA

Valdivia - Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pasaje 1° y 2° de Mayo - Capatzen
Teléfono: 041 501 400 - Fax: 041 501 400 0000 - 041 501 400 000



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el local del IDEB MARIKAYACHAY, Jr. Puno N° 248 - Lima - Cercado, siendo las 18:00h. del día jueves 30 DE AGOSTO DE 2018, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes doctores:

Dr. Reynaldo OSTOS MORAVAL	Presidente
Dr. Almer FONSECA LUYAS	Secretario
Mg. María OSORIO BARCELAY	Vocal

Auxiliar de Tesis: Dr. Víctor Daniel ATALPILCO VERA (Resolución N° 01090 2018-UR-UNH-VALDIVIA)

La aspirante al Grado de Maestro en Tributación y Justicia Fiscal, Doña, Nilda Irma MONTERROSO LINYUSUNCCO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulada: "EL IMPUESTO A LA RENTA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES - LIMA 2017"

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal
- Exposición, el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los apportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
- Grado de comprensión y acento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
- Decisión y forma de exámenes

Al examinar el Jurado partes a la tesis las reservas siguientes:

Observando en consecuencia la Maestranta la nota de Distinta (1/6)
Equivalente a Buena por lo que se declara Aprobado
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firmaron el presente ACTA en señal de conformidad, en Huancayo, siendo las 18:00 horas del 30 de agosto de 2018

SECRETARIO
Dña M. C. V. V. 1476

PRESIDENTE
Dña M. S. Y. Y. Y. Y.

Dña M. S. Y. Y. Y. Y.

LEYES
14.100.0000
17 y 18 de Mayo
14 y 18 de Mayo

Resolución N° 01090 2018-UR-UNH-VALDIVIA

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: **MONTERROSO UNUYSUNCCO, Nilda Irma**

DNI: 07515921

Correo electrónico: **nilda.monterroso@gmail.com**

Teléfonos Casa:

Celular: 988641628 Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
Mención:	_____

Grado Académico obtenido: **MAESTRO**

Título de la tesis:

“EL IMPUESTO A LA RENTA POR INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE LAS PERSONAS NATURALES – LIMA 2017”

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 23-02-2018

Firma del autor